

DECRETO Nº 27.910

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

D E C R E T A:

II-25

Artículo 1º - Establecer que a partir del 1º de octubre de 1997, para la liquidación del Fondo de Hoteles, establecido en el Artículo 171 del Decreto Nº 22.549, se integrará el mismo únicamente con el equivalente al 1% (uno por ciento) del producido bruto de los servicios de Casinos.

Artículo 2º - Los funcionarios de la Planilla 16 (ex-División Hoteles) mantendrán el derecho de opción conferido en los numerales 6º y 7º de la Resolución Nº 1129/97, de 10 de abril de 1997, en la forma y condiciones previsto en dicho acto.

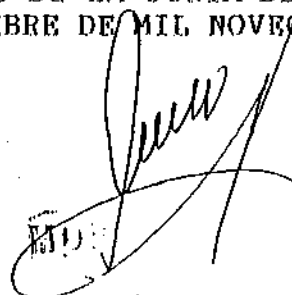
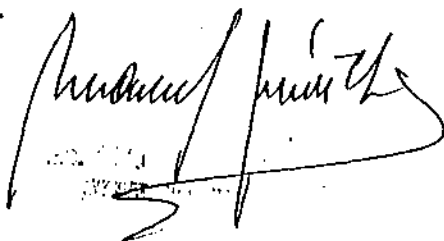
Artículo 3º - El puntaje de participación de los funcionarios de Hoteles que cesen por cualquier causa u opten por las compensaciones correspondientes a las reparticiones de destino, no se redistribuirá entre los restantes funcionarios comprendidos en este acto administrativo.

En caso de que se incorpore personal que no participe actualmente en el Fondo de Hoteles, el puntaje del mismo será financiado con las sumas no distribuidas, conforme a lo previsto en el inciso anterior.

Artículo 4º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

C.G.



Montevideo, 5 de enero de 1998.-

VISTO: el Decreto No. 27.910 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 18 de diciembre de 1997, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 4.919/97, de 10/XII/97, se establece que a partir del 1o. de octubre de 1997, para la liquidación del Fondo de Hoteles, establecido en el artículo 171 del Decreto No. 22.549, se integrará únicamente con el equivalente al 1% (uno por ciento) del producido bruto de los servicios de Casinos; se establece que los funcionarios de la Planilla 16 (ex División Hoteles) mantendrán el derecho de opción conferido en los numerales 6o. y 7o. de la Resolución No. 1129/97, en la forma y condiciones previstas en dicho acto y se dispone que el puntaje de participación de los funcionarios de Hoteles que cesen por cualquier causa u opten por las compensaciones correspondientes a las reparticiones de destino, no se redistribuirá entre los restantes funcionarios comprendidos en este Decreto y en caso de que se incorpore personal que no participe actualmente en el Fondo de Hoteles, el puntaje del mismo será financiado con las sumas no distribuidas, conforme a lo previsto precedentemente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE

Promúlgase; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Actividades Productivas y Comerciales a sus efectos.

ALBERTO ROSSELLI, Intendente Municipal (I);

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-


ARMANDO MALBONADO
SUB-JEFE ESPECIALIZADO

SECRETARIA

GENERAL

RES. 26/98

1001

036932-97

JCC